



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 03 AGO 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017-MDCC de fecha 18 de Julio del 2017 trató: El Oficio N° 41-2017-CD/PERUARBO.CONO NORTE, con Registro de Trámite Documentario N° 170712I157, presentado por el Presidente de la Asociación Urbanizadora Peruano- Argentino-Boliviano, el cual solicitan el apoyo con tubos para la instalación de agua potable, para las manzanas I-1, I-2, I-3, I-4 y I-5 de la mencionada asociación y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y nacional

Que, mediante Oficio N° 41-2017-CD/PERUARBO.CONO NORTE, con Registro de Trámite Documentario N° 170712I157, el Presidente de la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, solicita el apoyo con la donación de tubos para la instalación de agua potable, para las manzanas I-1, I-2, I-3, I-4 y I-5 de la mencionada asociación, teniendo en consideración que la instalación de tuberías es la última etapa de empalme que constan de 110.00 metros lineales y la posibilidad de continuar aportando se hace imposible, motivo por el cual es que requiere dicho apoyo;

Que, con Proveído N° 970-2017-A-MDCC, emitido por el despacho de Alcaldía, se solicita se haga la cotización correspondiente, teniendo en consideración el pedido de apoyo formulado por el Presidente de la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano,

Que, a través del Informe N° 442-2017-SGL-MDCC, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos,, teniendo en consideración el documento que antecede, remite la Cotización N° 003-00003636, respecto a la solicitud de apoyo requerida por la mencionada asociación, la cual asciende a la suma de S/ 3,152.00 (tres mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles) y consta de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD
TUBOS PVC DE AGUA DE 110 MM DE DIAM. CLASE 10	20 UNIDADES
REDUCCIÓN DE FIERROS GRIS DE 110 MM A 90 MM	1 UNIDAD
CODO DE FIERRO GRIS DE 11 15 DE 110 MM	1 UNIDAD
CODO DE FIERRO GRIS DE 22.5 DE 110 MM	1 UNIDAD
UNIÓN DE REPARACIÓN DE 110 MMM	1 UNIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, el Sub Gerente de Presupuesto con Informe N° 120-MDCC/GPPR/SGP, emite disponibilidad presupuestal respecto a la precitada solicitud de apoyo, indicando que de la revisión efectuada al presupuesto autorizado al pliego para el presente ejercicio, determinó que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender lo solicitado hasta por un máximo de S/ 3,152.00 (tres mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles);

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2017-MDCC de fecha 18 de Julio del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Presidente de la Asociación Urbanizadora Peruano- Argentino-Boliviano, con la donación de tubos para la instalación de agua potable para las manzanas I-1, I-2, I-3, I-4 y I-5 de la mencionada asociación, hasta por la suma determinada en el Informe N° 120-2016-MDCC/GPPR/SGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



[Firma manuscrita]
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO
GERENCIA